



HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del Lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

“INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022”

FONDOS GENERAL

Nosotros, **MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha de vencimiento el día xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis – uno cero cero seis nueve seis – uno cero uno – dos; facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número **CUARENTA Y CINCO**, Tomo Número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con el Acuerdo Número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante el cual la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de diciembre del año dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas; y por la otra, **MARIA ISABEL ESCAMILLA**, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portadora de Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; actuando en calidad de Apoderada de la Sociedad **DIAGNOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero uno dos – uno cero seis – seis, CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTE: OTRO, tal como lo acredito con: a) Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, antes los oficios del Notario Gilberto Alfredo García Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio, al Número **CUARENTA Y SIETE** del LIBRO número **TRES MIL VEINTINUEVE** del Registro de Sociedades, del folio **CIENTO OCHENTA Y SIETE** al folio **CIENTO NOVENTA Y CUATRO**, el día seis de diciembre del dos mil doce, b) Certificación Notarial de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado a mi favor en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios del notario Samuel Edgardo Carrillo Payes, inscrito en el Registro de Comercio al número veintiséis del libro dos mil setenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio ciento noventa al ciento noventa y seis, el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré, **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Proceso de Libre Gestión Número **33/2022** denominado “**INSUMOS QUÍMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022**”, el presente **CONTRATO DE “INSUMOS QUÍMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022” PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN**

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022"

FONDOS GENERAL

JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**; El contratista se compromete a suministrar a precios firmes los Insumos Químicos para Análisis Clínicos año 2022, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades bajo dos entregas, la primera con el 50%, veinte días hábiles después de la distribución del contrato y la segunda entrega, con el restante 50%, noventa días calendario después de haber realizado la primera entrega; los siguientes renglones:

No. DE RENGLÓN	ADJUDICATARIO Y DESCRIPCIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
30	30106040 RHELAX - RF EN LATEX, SET DE 100 PRUEBAS.			C/U	1	\$31.04	\$31.04
	MARCA: Tulip	ORIGEN: India	VENCIMIENTO: 08/2023				
45	30106709 PRUEBA DE CHAGAS ab, SET DE 25 PRUEBAS (PARA INVESTIGAR ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI) METODO INMUNOCROMATOGRAFICO EN CASSETTE.			C/U	1	\$168.75	\$168.75
	MARCA: STANDARD DIAGNOSTICS	ORIGEN: KOREA	VENCIMIENTO: 21/07/2023				
52	30104184 CMO813 SORBITOL MACCONKEY AGAR, FRASCO X 500 GR.			C/U	1	\$140.40	\$140.40
	MARCA: OXOID Y OTRO.	ORIGEN: INGLATERRA U OTRO	VENCIMIENTO: 04/2026				
53	30104180 MACCONKEY AGAR WITH CRYSTAL VIOLET, NaCl Y 0.15% SALES BILIARES, FRASCO X 500 GRS.			C/U	1	\$126.54	\$126.54
	MARCA: ACCUMIX	ORIGEN: INDIA	VENCIMIENTO: 10/2026				
54	30104360 SOYABEAN CASEIN DIGEST AGAR, 500 GMS (ACTIBIOTIC ASSAY MEDIUM No. 36) (TRIPTONE SOYA AGAR), CAT. AM5091			C/U	1	\$120.00	\$120.00
	MARCA: ACCUMIX	ORIGEN: INDIA	VENCIMIENTO: 30/09/2026				
55	30104240 AGAR MUELLER HINTON, FRASCO 500 GRAMOS.			C/U	2	\$138.66	\$277.32
	MARCA: ACCUMIX	ORIGEN: INDIA	VENCIMIENTO: 31/10/2026				
58	30104636 HEMOCULT I ADULTO TSB, FCO. DE 45 ML			C/U	20	\$5.85	\$117.00
	MARCA: LABORCLIN	ORIGEN: BRAZIL	VENCIMIENTO: 01/02/2025				

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022"

FONDOS GENERAL

66	30104640 HEMOCULT I PEDIATRICO TSB, PRESENTACION: FRASCO POR 9 ML			C/U	100	\$4.15	\$415.00
	MARCA: LABORCLIN	ORIGEN: BRAZIL	VENCIMIENTO: 18/01/2024				
67	30103700 DISCO NITROCEFIM MAS BRAZO DISPENSADOR.			C/U	1	\$30.00	\$30.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 6-8 MESES				
71	30103540 AMIKACINA AK10 ug. VIAL X 50 MAS BRAZO DISPENSADOR.			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 27/04/2024				
74	30103560 AMPICILINA AM 10 ug, VIAL X 50 MAS BRAZO DISPENSADOR.			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 28/04/2023				
75	30103585 CEFTRIAXONA CRO-30 UG. (ROCEPHIN) VIAL X 50 MAS BRAZO DISPENSADOR			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 12 MESES				
77	30103555 AMOXICILINA/ ACIDO CLABULANICO AMC- 20/10ug. (AUGMENTIN) VIAL X 50 MAS BRAZO DISPENSADOR.			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 12 MESES				
80	30103535 ACIDO NALIDIXICO, NA-30 ug. VIAL X 50 MAS BRAZO DISPENSADOR.			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 18/04/2024				
84	30103620 GENTAMICINA DE ALTA CARGA, cn-120ug. VIAL X 50			C/U	1	\$14.00	\$14.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 18 MESES				
85	30103680 VANCOMICINA VA-30 ug. VIAL X 50			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO:03/05 /2024				
87	30103505 OPTOCHIN OP-5 ug. (TAXO P), VIAL X 50 MAS BRAZO DISPENSADOR.			C/U	1	\$14.00	\$14.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 15/10/2023				
90	30103627 IMPENEM, IPM-10ug. VIAL X 50			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 18 MESES				

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022"

FONDOS GENERAL

92	30106720 H. PILORY IgG/IgM/IgA EN SUERO O PLASMA METODO INMUNOCROMATOGRAFICO.			C/U	50	\$4.24	\$212.00
	MARCA: STANDARD DIAGNOSTICS	ORIGEN: KOREA	VENCIMIENTO: 12 MESES				
93	30103650 PENICILINA 10 uL VIAL X 50			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 04/2023				
94	30103673 TETRACICLINA TE-30 ug. VIAL X 50			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 10/2022				

MONTO TOTAL ADJUDICADO

\$1,729.05

Dichos suministros serán proporcionados en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, el documento siguiente: a) términos de referencia b) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución, c) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Garantías, f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de productos químicos de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar los productos químicos, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará los productos químicos tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en los términos de referencia; así como los productos químicos entregados deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la menor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en los términos de referencia; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas; f) El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022"

FONDOS GENERAL

ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Contratante, para tal efecto. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria mediante Cifrado Presupuestario 2022-3222-3-02-02-1-21-54107, los cuales quedan automáticamente incorporado al presente contrato así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON CERO CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,729.05)**, incluyendo el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA). Los pagos se realizarán en Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles después de haber retirado el que quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original a entera satisfacción del almacén y administrador de contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro; reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de dos entregas, la primera con el 50%, veinte días hábiles después de la distribución del contrato y la segunda entrega, con el restante 50%, noventa días calendario después de haber realizado la primera entrega; el cual se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las Instalaciones del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas, dentro del plazo de veinte días Hábiles, contados después de la distribución del contrato, en las bodegas del Almacén situadas en el Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas en Decima Avenida Sur Número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, Hacer cita al Tel. 2361-0736 en el horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 2:30 p.m. La vigencia del presente contrato es a partir del día siguiente en que al contratista se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizara hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si la hubiere. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado;



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022"

FONDOS GENERAL

la cual tendrá vigencia de 7 meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas, dentro de los cinco días calendario, después de la fecha de distribución del mismo, **Garantía de Buen servicio, Funcionamiento y calidad de los Bienes**, para garantizar la buena calidad del suministro y estabilidad del mismo, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro y estará vigente durante el plazo **de un año**, contados a partir de dicha fecha. **NO SE PROCEDERÁ A PAGO ALGUNO SIN LA PRESENTACIÓN DE DICHAS GARANTÍAS. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administradora de Contrato, Licda. Ana Jacqueline Moreno Valladares, Jefe de Laboratorio Clínico de este Hospital, nombrada a través de Acuerdo interno número treinta y tres de fecha seis de junio del dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, a partir de la recepción formal del suministro, el contratante, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

“INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022”

FONDOS GENERAL

confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: podrá dar por terminado este Contrato por cualesquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Sensuntepeque, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quién releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.


CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022"

FONDOS GENERAL

ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional General de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en decima avenida sur número 1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Alameda Roosevelt y 59 Av. Norte, Casa # 173 Col. Flor Blanca, San Salvador, Teléfono 2566,1124; y al E-mail diagnosal@yahoo.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil veintidós.


DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDAMEZ.
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL
"SAN JERÓNIMO EMILIANI"
SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.




MARIA ISABEL ESCAMILLA
APODERADA DE DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.



En la Ciudad de Sensuntepeque, a las once horas del día veintiuno de junio del año dos mil veintidós.- Ante Mí, **ROXANA MARISELA ROMERO LAINEZ**, Notario, de este domicilio, comparece: el señor **MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha de vencimiento el día xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

“INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022”

FONDOS GENERAL

Identificación Tributaria xxx; quien actúa en nombre y representación del Hospital Nacional “San Jerónimo Emiliani” Sensuntepeque, Cabañas; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis – uno cero cero seis nueve seis – uno cero uno – dos; facultades que le confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número **CUARENTA Y CINCO**, Tomo Número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo xxx, mediante el cual la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, en su calidad de Ministra de Salud, lo nombró Director del Hospital Nacional “San Jerónimo Emiliani” Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de diciembre del año dos mil diecinueve, cargo que desempeña a la fecha, por lo que se encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará Hospital Nacional “San Jerónimo Emiliani” Sensuntepeque, Cabañas; y por la otra **MARIA ISABEL ESCAMILLA**, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxx; quien actuando en calidad de Apoderada de la Sociedad **DIAGNOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero uno dos – uno cero seis – seis, CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTE: OTRO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, antes los oficios del Notario Gilberto Alfredo García Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio, al Número **CUARENTA Y SIETE** del LIBRO número **TRES MIL VEINTINUEVE** del Registro de Sociedades, del folio **CIENTO OCHENTA Y SIETE** al folio **CIENTO NOVENTA Y CUATRO**, el día seis de diciembre del dos mil doce, b) Certificación Notarial de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado a favor de María Isabel Escamilla, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios del notario Samuel Edgardo Carrillo Payes, inscrito en el Registro de Comercio al número veintiséis del libro dos mil setenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio ciento noventa al ciento noventa y seis, el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará, **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas me **MANIFIESTAN**: Que han acordado otorgar proveniente del Proceso de Libre Gestión Número **33/2023** denominado “**INSUMOS QUÍMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022**”, el presente **CONTRATO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022** para el Hospital Nacional “San Jerónimo Emiliani” Sensuntepeque, Cabañas, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

“INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022”

FONDOS GENERAL

Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y los conceptos vertidos en el mismo el cual literalmente se transcribe así: ““I) OBJETO DEL CONTRATO; El contratista se compromete a suministrar a precios firmes los Insumos Químicos para Análisis Clínicos año 2022, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades bajo dos entregas, la primera con el 50%, veinte días hábiles después de la distribución del contrato y la segunda entrega, con el restante 50%, noventa días calendario después de haber realizado la primera entrega; los siguientes renglones:

No. DE RENGLÓN	ADJUDICATARIO Y DESCRIPCIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
30	30106040 RHELAX - RF EN LATEX, SET DE 100 PRUEBAS.			C/U	1	\$31.04	\$31.04
	MARCA: Tulip	ORIGEN: India	VENCIMIENTO: 08/2023				
45	30106709 PRUEBA DE CHAGAS ab, SET DE 25 PRUEBAS (PARA INVESTIGAR ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI) METODO INMUNOCROMATOGRAFICO EN CASSETTE.			C/U	1	\$168.75	\$168.75
	MARCA: STANDARD DIAGNOSTICS	ORIGEN: KOREA	VENCIMIENTO: 21/07/2023				
52	30104184 CMO813 SORBITOL MACCONKEY AGAR, FRASCO X 500 GR.			C/U	1	\$140.40	\$140.40
	MARCA: OXOID Y OTRO.	ORIGEN: INGLATERRA U OTRO	VENCIMIENTO: 04/2026				
53	30104180 MACCONKEY AGAR WITH CRYSTAL VIOLET, NaCl Y 0.15% SALES BILIARES, FRASCO X 500 GRS.			C/U	1	\$126.54	\$126.54
	MARCA: ACCUMIX	ORIGEN: INDIA	VENCIMIENTO: 10/2026				
54	30104360 SOYABEAN CASEIN DIGEST AGAR, 500 GMS (ACTIBIOTIC ASSAY MEDIUM No. 36) (TRIPTONE SOYA AGAR), CAT. AM5091			C/U	1	\$120.00	\$120.00
	MARCA: ACCUMIX	ORIGEN: INDIA	VENCIMIENTO: 30/09/2026				
55	30104240 AGAR MUELLER HINTON, FRASCO 500 GRAMOS.			C/U	2	\$138.66	\$277.32
	MARCA: ACCUMIX	ORIGEN: INDIA	VENCIMIENTO: 31/10/2026				
58	30104636 HEMOCULT I ADULTO TSB, FCO. DE 45 ML			C/U	20	\$5.85	\$117.00
	MARCA: LABORCLIN	ORIGEN: BRAZIL	VENCIMIENTO: 01/02/2025				

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022"

FONDOS GENERAL

66	30104640 HEMOCULT I PEDIATRICO TSB, PRESENTACION: FRASCO POR 9 ML			C/U	100	\$4.15	\$415.00
	MARCA: LABORCLIN	ORIGEN: BRAZIL	VENCIMIENTO: 18/01/2024				
67	30103700 DISCO NITROCEFIM MAS BRAZO DISPENSADOR.			C/U	1	\$30.00	\$30.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 6-8 MESES				
71	30103540 AMIKACINA AK10 ug. VIAL X 50 MAS BRAZO DISPENSADOR.			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 27/04/2024				
74	30103560 AMPICILINA AM 10 ug, VIAL X 50 MAS BRAZO DISPENSADOR.			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 28/04/2023				
75	30103585 CEFTRIAXONA CRO-30 UG. (ROCEPHIN) VIAL X 50 MAS BRAZO DISPENSADOR			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 12 MESES				
77	30103555 AMOXICILINA/ ACIDO CLABULANICO AMC- 20/10ug. (AUGMENTIN) VIAL X 50 MAS BRAZO DISPENSADOR.			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIONALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 12 MESES				
80	30103535 ACIDO NALIDIXICO, NA-30 ug. VIAL X 50 MAS BRAZO DISPENSADOR.			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 18/04/2024				
84	30103620 GENTAMICINA DE ALTA CARGA, cn-120ug. VIAL X 50			C/U	1	\$14.00	\$14.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 18 MESES				
85	30103680 VANCOMICINA VA-30 ug. VIAL X 50			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO:03/05 /2024				
87	30103505 OPTOCHIN OP-5 ug. (TAXO P), VIAL X 50 MAS BRAZO DISPENSADOR.			C/U	1	\$14.00	\$14.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 15/10/2023				

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022"

FONDOS GENERAL

90	30103627 IMPENEM, IPM-10ug. VIAL X 50			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 18 MESES				
92	30106720 H. PILORY IgG/IgM/IgA EN SUERO O PLASMA METODO INMUNOCROMATOGRAFICO.			C/U	50	\$4.24	\$212.00
	MARCA: STANDARD DIAGNOSTICS	ORIGEN: KOREA	VENCIMIENTO: 12 MESES				
93	30103650 PENICILINA 10 uL, VIAL X 50			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIONALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 04/2023				
94	30103673 TETRACICLINA TE-30 ug. VIAL X 50			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIONALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO: 10/2022				

MONTO TOTAL ADJUDICADO

\$1,729.05

Dichos suministros serán proporcionados en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, el documento siguiente: a) términos de referencia b) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución, c) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Garantías, f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de productos químicos de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar los productos químicos, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará los productos químicos tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en los términos de referencia; así como los productos químicos entregados deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según sea su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la menor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en los términos de referencia; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

“INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022”

FONDOS GENERAL

conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas; f) El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Contratante, para tal efecto. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria mediante Cifrado Presupuestario 2022-3222-3-02-02-1-21-54107, los cuales quedan automáticamente incorporado al presente contrato así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON CERO CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,729.05)**, incluyendo el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA). Los pagos se realizarán en Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original a entera satisfacción del almacén y administrador de contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro; reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de dos entregas, la primera con el 50%, veinte días hábiles después de la distribución del contrato y la segunda entrega, con el restante 50%, noventa días calendario después de haber realizado la primera entrega; el cual se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las Instalaciones del Hospital Nacional “San Jerónimo Emiliani” Sensuntepeque, Cabañas, dentro del plazo de veinte días Hábiles, contados después de la distribución del contrato, en las bodegas del Almacén situadas en el Hospital Nacional “San Jerónimo Emiliani”



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022"

FONDOS GENERAL

Sensuntepeque, Cabañas en Decima Avenida Sur Número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, Hacer cita al Tel. 2361-0736 en el horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 2:30 p.m. La vigencia del presente contrato es a partir del día siguiente en que al contratista se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizara hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si la hubiere. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de 7 meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas, dentro de los cinco días calendario, después de la fecha de distribución del mismo, **Garantía de Buen servicio, Funcionamiento y calidad de los Bienes**, para garantizar la buena calidad del suministro y estabilidad del mismo, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro y estará vigente durante el plazo **de un año**, contados a partir de dicha fecha. **NO SE PROCEDERÁ A PAGO ALGUNO SIN LA PRESENTACIÓN DE DICHAS GARANTÍAS. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administradora de Contrato, Licda. Ana Jacqueline Moreno Valladares, Jefe de Laboratorio Clínico de este Hospital, nombrada a través de Acuerdo interno número treinta y tres de fecha seis de junio del dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, a partir de la recepción formal del suministro, el contratante, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022"

FONDOS GENERAL

contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022"

FONDOS GENERAL

Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: podrá dar por terminado este Contrato por cualesquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Sensuntepeque, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quién releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional General de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en decima avenida sur número 1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Alameda Roosevelt y 59 Av. Norte, Casa # 173 Col. Flor Blanca, San Salvador, Teléfono 2566,1124; y al E-mail diagnosal@yahoo.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 12/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 33/2022

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2022"

FONDOS GENERAL

señalado. ""Yo, la Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia y además que han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de seis hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDAMEZ.
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL
"SAN JERÓNIMO EMILIANI"
SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.



MARIA ISABEL ESCAMILLA
APODERADA DE DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.

